

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Miércoles, 9 de Octubre de 1.985

Número 122

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución de 1 de octubre de 1985, por la que se delega en el Secretario Técnico la disposición de gastos propios de los servicios de la Viceconsejería de Economía y Comercio.	2092	Decreto 366/1985, de 1 de octubre, por el que se crea y regula el Plan Regional de Carreteras de Canarias.	2092
		Decreto 367/1985, de 1 de octubre, por el que se establece provisionalmente la elaboración del Plan Hidrológico Regional.	2094

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION			
Resolución de 2 de octubre de 1985 de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se autoriza al Centro Privado Arenas de Las Pal-		mas de Gran Canaria el cambio de nivel de una unidad de B.U.P. por una de E.G.B.	2096
		Resolución de 4 de octubre de 1985 de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se convoca el tercer concurso «Canarias en los Centros Escolares» en colaboración con los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife.	2096

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION			
Resolución de 3 de octubre de 1985 por la que se		anuncia a concurso - subasta las obras de construcción de dos Centros de E.G.B. de 24 Uds. c/u. en la Provincia de Las Palmas.	2098

Otros anuncios
(Pág. 2099)



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Marina 7, 1°
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

957 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985 por la que se delega en el Secretario Técnico la disposición de gastos propios de los servicios de la Viceconsejería de Economía y Comercio.

En uso de la autorización contenida en el artículo 54.3, de la Ley 1/1983, de 14 de abril, en relación con el artículo 49.3 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al objeto de una mayor agilización en la disposición de gastos propios de los Servicios de la Viceconsejería de Economía y Comercio, se hace preciso delegar las facultades que en esta materia atribuye al titular del mismo el ordenamiento vigente,

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

PRIMERO.— Delegar en el Secretario Técnico, la facultad de disposición de gastos de los Servicios de la Viceconsejería, hasta la cuantía de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 ptas.).

SEGUNDO.— La Delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Viceconsejero de Economía y Comercio, en cuantos expedientes considere oportunos.

TERCERO.— La presente Resolución entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 1985.— El Viceconsejero de Economía y Comercio, Manuel Barreto Acuña.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

958 DECRETO 366/1985, de 1 de octubre, por el que se crea y regula el Plan Regional de Carreteras de Canarias.

La escasez de recursos disponibles y la importancia de los que se destinan a carreteras dentro del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma exige la urgente formulación del Plan Regional de Carreteras como medio de racionalizar las inversiones para conseguir su máxima rentabilidad social.

El Real Decreto 2125/84 de 1 de agosto supuso la transferencia de funciones y servicios en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma, dando cumplimiento efectivo al art. 29.13 del Estatuto de Autonomía en el que se establece la competencia exclusiva de la Comunidad en dicha materia.

Este hecho, diferencial con el resto de Comunidades Autonómicas peninsulares, exige elaborar un Plan lo más homogéneo posible con el Nacional, de forma que pueda integrarse en aquel garantizando así la captación de los correspondientes recursos adicionales al Fondo de Compensación Interterritorial.

Por otro lado y como garantía de la bondad del Plan, es necesario no solo el tratamiento integrado de todas las redes de carreteras sino garantizar la participación en el proceso de planificación de todas las instituciones afectadas sean públicas o privadas e incluso las particulares y en especial los Cabildos Insulares.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 1 de octubre de 1985

D I S P O N G O

Artículo 1°.— El Plan General de Carreteras com-

prenderá las previsiones, objetivos y prioridades para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento de las carreteras comprendidas en la Red Regional de Carreteras, en orden a satisfacer las demandas de transportes, de acuerdo a pautas de ordenación del territorio, y en concordancia con la planificación económica regional.

Artículo 2°.— El Plan Regional de Carreteras contendrá como mínimo las siguientes previsiones:

- a) Relación de las carreteras regionales, con expresión de su origen, destino, itinerario y demás características que permitan su identificación.
- b) Clasificación de las carreteras existentes en una o más redes, indicando los criterios en función de los cuales se ha producido tal clasificación.
- c) Información del sistema de transportes por carreteras y medidas para su mejora, así como su coordinación con otro tipo de transportes.
- d) Programa de obras de construcción, y con indicación de la financiación para su puesta en práctica.
- e) Medidas de coordinación de la Red Regional con las distintas Redes Insulares y Municipales.
- f) Vigencia temporal de la planificación y causas eventuales de su revisión.
- g) Criterios de coordinación con el planeamiento urbanístico vigente.

Artículo 3°.— Una vez redactado el Proyecto de Plan Regional de Carreteras, y previo informe del Comité Consultivo del Plan, se someterá por el Consejero de Obras Públicas a la consideración del Gobierno de Canarias, quien de asumirlo lo remitirá al Parlamento de Canarias para su correspondiente tramitación como Proyecto de Ley.

Artículo 4°.

1.— Las tareas preparatorias del Plan Regional de Carreteras serán llevadas a cabo por los Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.

2.— A los efectos prevenidos en el apartado anterior se nombrará libremente por el Consejero de Obras Públicas a propuesta del Director General de Obras Públicas, un Director Técnico del Plan Regional de Carreteras, con la titulación necesaria a que hace referencia la normativa de carreteras.

El Director General Técnico organizará los trabajos del Plan, siendo el responsable de su desarrollo.

3.— Se habilitarán tanto en Las Palmas de Gran Canaria como en Santa Cruz de Tenerife, oficinas del Plan

Regional de Carreteras a fin de encauzar las labores de su formulación.

Artículo 5°.

1.— Como órgano asesor permanente, se crea en el seno de la Consejería de Obras Públicas, el Comité Consultivo del Plan Regional de Carreteras.

2.— La composición del Comité del Plan Regional de Carreteras será la siguiente:

— Presidente: el Director General de Obras Públicas.

— Vocales: 1.— El Director General de Transportes.

2.— El Director General de Urbanismo.

3.— Un representante de cada uno de los Cabildos Insulares.

— Secretario que será un funcionario licenciado en Derecho perteneciente al Grupo A, designado por el Presidente del Comité entre el personal de la Dirección General de Obras Públicas.

— Como ponente de los trabajos actuará el Director Técnico del Plan.

— Asistirán igualmente los Jefes de los Servicios de Carreteras de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

3.— En orden a la consecución de una efectiva coordinación entre las diversas Administraciones Públicas, se podrán integrar como vocales en el Comité un representante de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y un representante de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a cuyo efecto se cursará invitación por el Presidente del Comité a los Departamentos mencionados de la Administración del Estado.

4.— Son funciones del Comité Consultivo del Plan Regional de Carreteras:

a) El seguimiento de los trabajos de elaboración del Plan Regional de Carreteras.

b) La aprobación del programa de trabajo y calendario correspondiente, según propuesta que habrá de presentar el Director General de Obras Públicas.

c) Informar el Plan, antes de su elevación al Consejero de Obras Públicas.

d) Cualesquiera otras que le atribuyan las leyes y reglamentos.

5.— El funcionamiento del Comité Consultivo se regirá por el reglamento de régimen interior que el mismo

apruebe, y en su defecto, por las normas relativas a órganos colegiados.

Artículo 6°.

1.- Los Departamentos representados en el Comité Consultivo podrán adscribir con carácter permanente o temporal, funcionarios técnicos a las oficinas del Plan, de tal manera que se asegure la necesaria coordinación en los trabajos preparatorios del Plan.

2.- Los Cabildos Insulares, podrán colaborar en la formulación técnica del Plan, pudiendo en todo caso, evacuar consultas o recabar información, a fin de que las Corporaciones Insulares puedan tener conocimiento de los contenidos de la documentación elaborada que concierne a sus islas.

Artículo 7°.- Los gastos originados por la elaboración del Plan de Carreteras serán a cargo de los créditos de inversión de la Consejería de Obras Públicas.

DISPOSICION ADICIONAL

El Director General de Obras Públicas, someterá al dictamen del Comité Consultivo propuesta de Avance en el plazo de ocho meses a contar de la promulgación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Unica.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS,
José Medina Jiménez

959 *DECRETO 367/1985, de 1 de octubre, por el que se establece provisionalmente la elaboración del Plan Hidrológico Regional.*

Con características diferenciales para cada una de las islas, es evidente para todas, la gravedad del problema del agua. Dicha gravedad se deriva, por una parte, de la limitación de disponibilidad del recurso, de la creciente demanda que imponen la presión demográfica, el incremento del nivel de vida y la actividad económica; y por otra del actual estado de conocimientos sobre la hidrología de terrenos volcánicos y del agotamiento paulatino de las reservas debido a la explotación anárquica o inadecuada.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en lo que se refiere a aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, aguas termales y minerales.

El Real Decreto 482/1985, de 6 de marzo, traspasa funciones y servicios a la Comunidad en materia de obras hidráulicas. En el mismo se menciona específicamente «la elaboración del Plan Hidrológico Regional de acuerdo con los objetivos de la política general y de la ordenación del territorio».

La Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, no es de aplicación en Canarias salvo en lo que establece en su Disposición Adicional Tercera. Hasta tanto el Parlamento de Canarias apruebe la Ley Territorial de Aguas para Canarias, es intención del Gobierno establecer el Plan Hidrológico como eje principal de la política y actuaciones en materia de aguas.

La experiencia y los estudios preexistentes en materia de investigación y planificación hidrológica de las islas, constituyen importantes instrumentos de trabajo que necesitan ser actualizados y complementados.

La creación de un Comité Consultivo con participación de todos los Departamentos, relacionados con la utilización de este recurso escaso, supone una asunción por parte de la Administración Autonómica de las consecuencias del Plan y una garantía de audiencia por parte de las organizaciones representativas más relacionadas con la producción y el consumo de agua, al quedar igualmente incluidas en su composición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 1 de octubre de 1985

DISPONGO

Artículo 1°.- La actividad de planificación hidrológica a desarrollar por el Gobierno de Canarias, tenderá a la consecución de instrumentos suficientes para asegurar el aprovechamiento integral de los recursos hídricos existentes y la renovación de los mismos, en orden a la consecución de la satisfacción de las demandas de agua, atendiendo a los principios de solidaridad y ordenación del territorio y en consonancia con la planificación económica general.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de las determinaciones que en el futuro se prevean por la Ley Territorial de Aguas, y como antecedente operativo de la planificación integral de la misma pueda disponer, se elaborará un Plan Hidrológico de Canarias, al cual se ajustarán las diferentes políticas de los Departamentos relacionados con el uso de los recursos hidráulicos.

Artículo 3°.— El Plan Hidrológico de Canarias contendrá como mínimo las siguientes previsiones:

a) Evaluación de los recursos hidráulicos, señalando las disponibilidades actuales y futuras, tanto cualitativas como cuantitativas.

b) Catálogo de usos y aprovechamientos de los recursos con expresión de la evolución previsible de las demandas de todo orden y de la asignación conveniente de los recursos para satisfacerlas.

c) Estado actual de las instalaciones de almacenamiento y de las redes de transporte, así como medidas para su mejora.

d) Programa de obras y actuaciones de los diferentes Departamentos relacionados con el uso de los recursos hidráulicos, estableciendo una prioridad para la ejecución de las mismas.

e) Actuaciones administrativas tendentes a propiciar un uso eficaz de los recursos, minimizando el impacto de las sobreexplotaciones de los acuíferos, conservando y recuperando recursos hidráulicos, como integrantes del medio natural.

Artículo 4°.— Una vez redactado el Proyecto de Plan Hidrológico de Canarias, y previo informe del Comité Consultivo del Plan, se someterá por el Consejero de Obras Públicas a la consideración del Gobierno de Canarias, quien de asumirlo lo remitirá al Parlamento de Canarias para su tramitación como Proyecto de Ley.

Artículo 5°.

1°.— Las tareas preparatorias del Plan Hidrológico de Canarias serán llevadas a cabo por los Servicios de la Dirección General de Aguas.

2°.— A los efectos prevenidos en el número anterior se nombrará por el Consejero de Obras Públicas, a propuesta del Director General de Aguas, un Director Técnico del Plan Hidráulico de entre los funcionarios pertenecientes al grupo A afectos al Departamento.

El Director Técnico coordinará los trabajos del Plan siendo el responsable administrativo de su buena marcha.

3°.— Se habilitarán tanto en Santa Cruz de Tenerife como en Las Palmas de Gran Canaria, Oficinas del Plan Hidrológico a fin de encauzar las labores de su formulación.

Artículo 6°.

1°.— Como órgano asesor permanente, se crea en el seno de la Consejería de Obras Públicas, el Comité Consultivo del Plan Hidrológico de Canarias.

2°.— La composición del Comité Consultivo del Plan Hidrológico Regional será la siguiente:

— Presidente: El Director General de Aguas.

— Vocales:

1.— Un representante con categoría de Director General de las Consejerías de: Turismo y Transportes; Agricultura, Ganadería y Pesca; Trabajo, Sanidad y Seguridad Social; Industria y Energía; y Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Un representante de cada uno de los Cabildos Insulares.

3.— Un representante de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria.

4.— Dos representantes de las entidades, cámaras oficiales, y organizaciones representativas de la producción y distribución de aguas designados por el Consejero de Obras Públicas, a propuesta del Director General de Aguas y oídas aquellas.

5.— Dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias designados por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, oídas aquellas.

6.— Será invitado un representante de la Administración del Estado, designado, en su caso, por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

— Secretario, el Director Técnico que actuará como ponente en los trabajos, con voz pero sin voto.

3°.— Son funciones del Comité Consultivo del Plan Hidrológico Regional:

a) El seguimiento de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico de Canarias.

b) La aprobación de la metodología de elaboración del Plan y el programa de trabajo y calendario correspondiente según propuesta que habrá de presentar el Director General de Aguas.

c) Informar el Plan, previamente a su elevación al Consejero de Obras Públicas.

d) Cualesquiera otra que le atribuyan las leyes y reglamentos.

4°.— El funcionamiento del Comité Consultivo se regirá por el Reglamento de Régimen Interior que el mismo apruebe y en su defecto, por las normas relativas a Organos Colegiados.

Artículo 7°.

1°.— Los Departamentos representados en el Comité

Consultivo deberán adscribir, con carácter permanente o temporal, funcionarios técnicos a las Oficinas del Plan, de tal manera que se asegure la necesaria coordinación en los trabajos preparatorios del Plan.

2º.- Los Cabildos Insulares podrán colaborar en la formulación técnica del Plan, pudiendo en todo caso evacuar consultas o recabar información, a fin de que las Corporaciones Insulares puedan tener conocimiento de los contenidos de la documentación elaborada que conciernen a sus islas.

Artículo 8º.- Los gastos originados por la elaboración del Plan Hidrológico serán a cargo de los créditos de inversión de la Consejería de Obras Públicas.

DISPOSICION ADICIONAL

El Director General de Aguas, someterá al dictamen

del Comité Consultivo, propuesta de Avance del Plan en el plazo de diez meses a contar desde la promulgación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS,
José Medina Jiménez

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

960 RESOLUCION de 2 de octubre de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se autoriza al Centro Privado «Arenas» de Las Palmas de Gran Canaria el cambio de nivel de una unidad de B.U.P. por una de E.G.B.

EXAMINADO el expediente promovido por D. ALBERTO OJEDA PEREZ y D^a CARMEN OJEDA PEREZ en nombre y representación de la entidad «COLEGIO ARENAS, S.L.», titular del Centro Docente privado «ARENAS», sito en el Llano de los Tarahales, 76 de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de autorización para ampliar una unidad de E.G.B. y reducir una unidad de B.U.P.

RESULTANDO que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Territorial de Las Palmas que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorable el informe de la Inspección de Educación Básica.

VISTOS la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones a Centros Docentes no estatales (B.O.E. del 10 de julio), la Orden Ministerial del 24 de abril de 1975 (B.O.E. de 2 de mayo), el Real Decreto 2091/1983 de 28 de julio (B.O.C.A.C., de 20 de septiembre) y demás disposiciones vigentes en la materia.

CONSIDERANDO que según se desprende de los informes y propuesta de la Dirección Territorial, la autorización de la modificación solicitada en la composición actual del Centro privado «Arenas», supondría una mejor atención a la población escolar de la zona que, en estos momentos, precisa de puestos escolares de E.G.B.

Por todo lo cual esta Dirección General ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR la ampliación de una unidad en el nivel de Educación General Básica al Colegio «ARENAS» de Las Palmas de Gran Canaria que fue clasificado definitivamente en el citado nivel por Orden Ministerial de 18 de febrero de 1982 con ocho unidades de Educación General Básica a las que se suma la unidad que por esta Resolución se autoriza quedando el Centro constituido por nueve unidades de E.G.B.

2º.- AUTORIZAR la reducción de una unidad de bachillerato al Colegio «ARENAS», que fue autorizado definitivamente en el indicado nivel por orden de esta Consejería de 10 de junio de 1985, con dos unidades, por lo que el Centro queda constituido con una unidad de bachillerato.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de octubre de 1985.- El Director General de Ordenación Educativa. Manuel Torres Stinga.

961 RESOLUCION de 4 de octubre de 1985 de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convoca el III Concurso «Canarias en los Centros Escolares» en colaboración con los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife.

La necesidad de estimular todas las actividades destinadas a un mejor conocimiento de nuestro Archipiélago, de su realidad socio - cultural y económica, de sus instituciones, de su historia, de su patrimonio artístico y natural debe ser una exigencia para todas las instituciones canarias.

De acuerdo con ello, la Consejería de Educación

considera que uno de los objetivos de la tarea educativa es el acercamiento de la Comunidad Escolar a su medio geográfico, a sus raíces históricas, a su tradición etnográfica, así como la comprensión de su compleja problemática socio - económica, propiciando así el análisis de la dimensión local y universal de nuestra cultura y el discernimiento de las coordenadas en que deben situarse sus problemas.

En el medio escolar confluyen esfuerzos e inquietudes de alumnos, profesores y padres. Sus actividades, por tanto, pueden tener gran incidencia, pues favorecen el diálogo entre distintos colectivos sociales sobre variados aspectos de la realidad canaria y universal.

Es justo reconocer que muchos centros escolares han organizado actividades orientadas a este fin, pero, dadas las limitadas disponibilidades económicas de los mismos, la Consejería de Educación no sólo debe alentar, sino también incentivar económicamente aquellas actividades escolares, culturales y recreativas, destinadas a un mejor conocimiento de Canarias y del ámbito geográfico y cultural al que pertenece.

Sin pretender alentar la competitividad, los escasos recursos de esta Consejería obligan a limitar el apoyo económico a aquellos centros escolares, que, habiendo presentado un expediente de actividades, por su economía de medios, calidad, imaginación y participación de la Comunidad Escolar, se hagan merecedoras de distinción y de ayuda.

A tal fin, la Consejería de Educación convoca el III Concurso «Canarias en los centros escolares».

B A S E S

1.- Podrán optar al Premio «Canarias en los Centros Escolares» todos aquellos centros de E.G.B., F.P., B.U.P. y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que lleven a cabo actividades complementarias, culturales y recreativas, que abarquen cualquiera de las facetas de la realidad canaria.

Sin embargo, precisamente por la dimensión a la vez local y universal que debe caracterizar nuestra cultura, este concurso no puede restringirse a actividades complementarias exclusivamente canarias. Por tanto, aunque «Canarias en los Centros Escolares» pretende estimular las actividades culturales y recreativas relacionadas con el ámbito canario, tienen cabida y serán igualmente valorados los actos culturales que rebasen por su contenido el estricto marco regional.

2.- Para optar a los premios, cada Centro deberá enviar a la Dirección General de Ordenación Educativa al inicio de cada trimestre un programa de actividades complementarias, culturales y recreativas previstas para el mismo.

3.- Los Centros participantes en el III Concurso «Canarias en los Centros Escolares» remitirán a la Dirección General de Ordenación Educativa, antes del 15 de abril de 1986, una memoria general de todas las actividades extraescolares, culturales y recreativas, programadas y desarrolladas a lo largo de todo el curso 1985-86. Las memorias remitidas con posterioridad a esa fecha serán excluidas.

Con independencia de la libertad de cada Centro para la elaboración de dicha memoria -incluyendo todos aquellos elementos valorativos y documentales que consideren oportunos- deben, al menos, cumplimentar, para cada actividad realizada, los datos solicitados en modelo de ficha que se adjunta. Se pretende, con ello, facilitar al jurado la adopción de criterios uniformes en una inicial valoración de las actividades desarrolladas por todos y cada uno de los Centros concursantes.

4.- El jurado utilizará como criterios estimativos, sin que su ordenación suponga prioridad alguna:

a) La variedad de las actividades culturales y recreativas programadas.

b) La mayor o menor inserción de tales actividades en el plan escolar general diseñado, que deben tender a la integración del Centro en el entorno local, insular, regional y nacional con la, también necesaria vertiente universal del arte, la ciencia, la cultura y el ocio.

c) El interés de los alumnos por las mismas.

d) La participación de los distintos colectivos componentes de la Comunidad escolar en la programación, preparación y ejecución de las actividades.

5.- El día 4 de mayo se designará un jurado que analizará cada uno de los expedientes de actividades y concederá premios de 125.000 pesetas cada uno de los Centros que, a juicio del mismo, se hayan hecho merecedores de los mismos.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de octubre de 1985.- El Director General de Ordenación Educativa, Manuel Torres Stinga.

A N E X O

MODELO DE FICHA SOBRE CADA ACTIVIDAD

1. TITULO DE LA ACTIVIDAD

2. FECHA DE REALIZACION

3. CURSOS Y/O SECTORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A LOS QUE SE DESTINA EL ACTO

<p>4. JUSTIFICACION PEDAGOGICA DEL ACTO</p> <p>5. CONTENIDO DEL MISMO</p> <p>6. MATERIAL NECESARIO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DEL ACTO Y COSTE DEL MISMO</p> <p>7. NUMERO APROXIMADO DE PADRES, PROFESORES Y ALUMNOS PARTICIPANTES EN LA</p>	<p>PREPARACION DEL ACTO</p> <p>8. NUMÉRO APROXIMADO DE ASISTENTES ..</p> <p>9. OBSERVACIONES ESTIMATIVAS SOBRE LA OPINION DE LOS ASISTENTES ACERCA DEL ACTO</p> <p>10. MATERIAL GRAFICO U OTRA DOCUMENTACION SOBRE LA ACTIVIDAD REALIZADA</p> <p>11. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERES: ...</p>
--	--

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, por la que se anuncia a Concurso - subasta las obras de construcción de dos Centros de E.G.B. de 24 Uds. c/u. en la Provincia de Las Palmas.

La Dirección Territorial de Las Palmas de la Consejería de Educación ha resuelto anunciar a Concurso - subasta las obras que a continuación se indican:

- Construcción de un Centro de E.G.B. de 24 Uds. en Feria del Atlántico, Las Palmas.

Presupuesto de Contrata: 132.626.978 Pts.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2 al 9, Categoría E.

- Construcción de un Centro de E.G.B. de 24 Uds. en Bateria de San Juan - Las Palmas.

Presupuesto de Contrata: 140.503.268 Pts.

Plazo de Ejecución: doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2 al 9, Categoría E.

Declaración de Urgencia: Estos contratos de obras han sido declarados de urgencia a efectos exclusivamente del punto 2 del artículo 26 de la Ley de Contratos de Estado.

Fianza Provisional: Dispensada según el Real Decreto 1883/1979, del 1 de junio (B.O.E. de 2 de agosto de 1979).

Exposición de Proyecto: Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección Territorial de Educación, C/ León y Castillo, 226-3° en Las

Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de presentación de proposiciones de las 10,00 horas a las 13,00 horas.

Lugar de presentación de Proposiciones: En el Registro Central de la Dirección Territorial de Las Palmas, calle León y Castillo, 226-3°. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos, o en lugar distinto de los señalados.

Plazo de presentación de Proposiciones: Comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y terminará el día 28 de octubre de 1985, a las 13,00 horas.

Documentación a presentar por los Licitadores: En el sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.2 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre B) Administrativa, en la forma que determina la Cláusula 7.3 del citado Pliego.

En el sobre C) Técnicas, en la forma que determina la cláusula 7.4 del susodicho pliego.

Examen de Documentación: La Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección Territorial de Educación, calle León y Castillo, 226-3° Las Palmas, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 4 de noviembre de 1985, a las 9,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Territorial de la Consejería de Educación de Las Palmas, calle León y Castillo, 226-3° Las Palmas.

Las Palmas, a 3 de octubre de 1985.- El Director Territorial, Antonio Miranda Sauret.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**Comisión de Urbanismo de Canarias***Información Pública vivienda unifamiliar en Adeje. (Tenerife).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar promovida por don Francisco Medina Delgado en representación de la entidad PANTANELA, S.A., situada en el «Llano de las Casitas», término municipal de Adeje.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta 1ª del Edificio Sovhispan, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de septiembre de 1985.- El Secretario.

ANUNCIO información pública de dos unidades de Preescolar en la Villa de Mazo, (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de dos unidades de preescolar promovidas por el Ayuntamiento de la Villa de Mazo, situadas en el barrio de La Rosa, de dicho término municipal.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta 1ª del Edificio Sovhispan, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de septiembre de 1985.- El Secretario.

ANUNCIO información pública instalación fábrica chocolate, en el término municipal de La Guancha (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de

una fábrica de chocolate promovida por don Felipe Hernández Guzmán, situada en «El Roque», término municipal de La Guancha.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta 1ª del Edificio Sovhispan, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de septiembre de 1985.- El Secretario.

ANUNCIO información pública vivienda unifamiliar en el término municipal de La Orotava (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar promovida por don Federico Marrero García, situado en Camino Quiquira, término municipal de La Orotava.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta 1ª del Edificio Sovhispan, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de septiembre de 1985.- El Secretario.

ANUNCIO de información pública vivienda unifamiliar en el término municipal de Breña Alta (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar promovida por Don Salvador Blanco Morena, en el término municipal de Breña Alta.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público

blico para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta 1ª del Edificio Sovhispan, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de septiembre de 1985.- El Secretario.

ANUNCIO información pública vivienda unifamiliar en el término municipal de Granadilla de Abona, Tenerife.

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar promovida por doña María del Socorro López Oramas, situada en Charco del Pino, término municipal de Granadilla de Abona.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de

Tenerife, sita en la planta 1ª del Edificio Sovhispan, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de septiembre de 1985.- El Secretario.

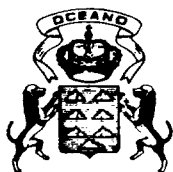
ANUNCIO de información pública vivienda unifamiliar en el término municipal de Arico (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar promovida por Don Alvaro Díaz-Flores Delgado, situada en el término municipal de Arico.

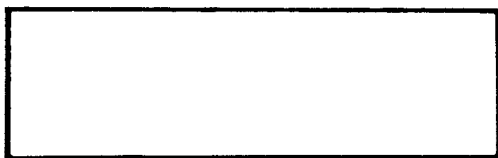
En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta 1ª del Edificio Sovhispan, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de septiembre de 1985.- El Secretario.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**



POR AVION

Franqueo Concerado

Año III

Miércoles, 9 de Octubre de 1985

Número 122